

TRIBUNAL ECLESIASTICO
DE LA DIOCESIS DE SEGORBE-CASTELLON

Ante el M. I. Sr. D. Vidal Guitarte Izquierdo

**NULIDAD DE MATRIMONIO
(EXCLUSION DE LA INDISOLUBILIDAD)**

Sentencia de 30 de diciembre de 1983

Después de más de veintiséis años de vida matrimonial, y después de haber procreado y educado tres hijos, fruto de una falsa, execrable y acomodaticia unión conyugal, la esposa acusa la nulidad de su matrimonio, sometiéndose el marido a la justicia del tribunal. La unión, que nunca existió por la concorde actitud de ambos esposos respecto a la indisolubilidad del vínculo, llegó a realizarse aparentemente por la actitud porfiada del esposo y los condicionamientos familiares y sociales que rodeaban a la mujer.

Sumario:

- I.—RELACION DE LOS HECHOS: 1, Noviazgo, vida matrimonial, demanda de nulidad y tramitación de la causa.
- II.—FUNDAMENTOS DE DERECHO: 2, Se prescinde de los del capítulo de falta de libertad interna. 3-4, Las propiedades del matrimonio y la exclusión de la indisolubilidad.
- III.—FUNDAMENTOS DE HECHO: 5, Actitud de la esposa frente al matrimonio con el demandado. 6, Actitud corroborada por los testigos. 7, Explicación de dicha actitud. 8, Demora en la consumación del matrimonio. 9-10, Razones por las que la esposa contrajo matrimonio. 11-13, Pacto contra la indisolubilidad: declaración de los esposos y de los testigos. 14-15, Motivo de una demanda de nulidad después de tantos años. 16, Consideraciones sobre la nulidad pedida.
- V.—PARTE DISPOSITIVA: 17, Consta de nulidad.

I.—RELACION DE LOS HECHOS

1.—Estos esposos contrajeron matrimonio canónico en P, parroquia de N, el día 8 de junio de 1957. Fruto del matrimonio son tres hijos, ya mayores de edad (fol. 5).

a) La demanda fue interpuesta el 28 de septiembre de 1983. En ella se alega exclusión de la indisolubilidad, pues en vista de la tenaz oposición de ella a casarse y el gran interés de él en ello, sólo se prestó la actora después que acordaron casarse sólo «ad experimentum» para ver si ella era capaz de enamorarse del demandado con la convivencia y roce diario. Y, además, porque no se atre-

vía, en modo alguno, a contrariar y oponerse a sus padres que veían con muy buenos ojos la celebración de este matrimonio. La actora seguía enamorada de otro joven con quien sus padres le hicieron romper por no resultarles persona grata. Concedor el demandado de la indiferencia y distanciamiento progresivo de la actora hacia él y su creciente deseo e interés en casarse con ella le propuso que accediera a casarse con él de momento y que si después las cosas no rodaban bien que tendrían por terminada su unión; o sea, que se casara para un tiempo a ver qué pasaba. Y sin comprometerse incondicionalmente el uno para el otro, sino con el pacto previo de no unirse, sin más, para siempre, ya que en ella estaba ausente el amor hacia él, se casaron. Ella pensaba que no debía casarse dado que nada le decía ni significaba en el plano afectivo el demandado. Aún más, celebrada la boda, tardó en llegar la consumación del matrimonio por la oposición negativa de ella.

b) De la larga convivencia conyugal nada positivo reseñable, si se exceptúa el nacimiento de tres hijos. La esposa se volcó en exclusiva sobre ellos y en su cuidado y atención se vio realizada, sin importarle en nada su marido. Una relación fría donde jamás estuvo presente el amor por parte de ella. Pero se trata de dos personas de esmerada educación y respetuosas, de aquí que se toleraran sin crispaciones, ni malos tratos de ningún tipo. De la alta sociedad de V y donde un despropósito y decisión matrimonial de ruptura era difícilmente concebible en los tiempos en que se casaron. Pero ya los hijos mayores de edad y fuera de casa, una casada y los otros dos terminando sus carreras de Medicina y Derecho, no les ha sido posible seguir soportándose. Por ello su decisión de solicitar la declaración de nulidad.

c) Citado y emplazado el demandado y sometido a la justicia del Tribunal, de conformidad con lo solicitado en el escrito de demanda, se fijó de oficio el dubio en los siguientes términos: «Si consta la nulidad en el caso por defecto de consentimiento por exclusión de la indisolubilidad por parte de ambos esposos y por falta de libertad interna de la esposa» (fol. 15).

d) Previamente el Tribunal se declaró competente de acuerdo con el *motu proprio Causas matrimoniales*, art. 4, 1, b) y c).

e) Practicadas las pruebas propuestas y publicado el proceso, se decretó su conclusión con fecha 10 de diciembre 1983 (fol. 43). Y evacuado el trámite de conclusiones, se dio traslado de la causa a dictamen definitivo del Defensor del Vínculo. Este informó diciendo que no constaba el presunto defecto de libertad interna, pero que respecto a la exclusión de la indisolubilidad se remitía a la decisión del Tribunal en vista de la abundancia y fuerza de las razones obrantes en autos en esta dirección (fol. 59). Es, por ello, hora de dictar sentencia.

II.—FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.—Por economía procesal prescindimos de las bases legales y jurisprudenciales acerca de la presunta falta de libertad interna, pues entendemos que este extremo no se prueba. De aquí que todo el pleito gire en torno a la exclusión de la perpetuidad del vínculo.

3.—En efecto, «las propiedades esenciales del matrimonio son la unidad y la indisolubilidad, que en el matrimonio cristiano alcanzan una particular firmeza por razón del sacramento» (c. 1056). De forma que por tratarse de propiedades esenciales del matrimonio la exclusión de cualquiera de ellas conllevaría la nulidad del matrimonio. De aquí que se afirme que «si uno de los contrayentes, o ambos, excluyen con un acto positivo de la voluntad el matrimonio esencial, contrae inválidamente» (c. 1101, 1º). Pues el matrimonio consiste esencialmente en un consorcio de toda la vida, en una alianza vitalicia y perpetua (c. 1055). Idea y realidad categórica y diáfana afirmada por la doctrina conciliar al decir que hombre y mujer por el pacto conyugal «ya no son dos, sino una sola carne (Mt. 19, 6) ... esta íntima unión como mutua entre-ga de dos personas, lo mismo que el bien de los hijos, exigen plena fidelidad conyugal y urgen su indisoluble

unidad» (Const. *Gaudium et Spes*, n. 48). De aquí que el legislador canónico, al poner de manifiesto la causa eficiente del matrimonio: el consentimiento entre personas hábiles legítimamente manifestado, y el objeto o contenido de éste: varón y mujer en su conyugalidad, afirme con nitidez plena que el matrimonio es y consiste en una alianza irrevocable: perpetua, indisoluble (c. 1057, 2). Por ello, querer un matrimonio no uno y disoluble, equivaldría a querer una unión diferente a la establecida y exigida por Cristo, a no casarse de conformidad, en sus líneas esenciales, con el matrimonio-tipo y modelo prefijado. Es decir, a celebrar un matrimonio ajeno al reconocido como únicamente válido por la legislación eclesiástica, y, por ello, inválido para ésta.

4.—Es decir, la exclusión de la indisolubilidad, por acto positivo de la voluntad: un querer no querer ésta, hace que estemos ante un consentimiento substancialmente viciado por excluir uno de sus bienes, ya que aunque «existe el consentimiento, su objeto es otra cosa diversa de aquélla a la que el matrimonio conduce por su misma naturaleza» (c. Ewers, 8.7.72). O dicho con otras palabras: así como la simulación total comporta una declaración externa sin sustrato consensual, la parcal o exclusión se fundamenta en que ninguna cosa puede subsistir sin su substancia íntegra.

III.—FUNDAMENTOS DE HECHO

5.—¿Cuál fue la actitud de la esposa ante su matrimonio? Declara ésta que fueron novios alrededor de tres años, «pero poco a poco yo me fui desinflando y salía con él un poco por inercia porque a mis padres les iba bien aquéllo. Pero yo dejé de sentir atracción y afecto por él bastante tiempo antes de casarnos, y esto aún se acentuó más conforme se acercaban las fechas de la boda. No sentía ningún amor, ni afecto hacia él, sino todo lo contrario ... yo no tenía ganas de casarme con él ni sentía amor por él. Ni me atrevía a casarme con él ... en las

fechas inmediatas a la boda, y el día de ésta, yo me lo pasé llorando, y era porque me dolía mucho dejar a mi casa, pues sentía mucho más cariño por mis padres que por mi marido. Nada me decía mi boda que iba a celebrar, sino que suponía un desgarró afectivo de mis padres, sin compensación por otra parte ... yo no sentía nada hacia mi marido, yo me casé sin querer a mi marido, nada de amor sentía por él en ningún momento» (fol. 28, a las 2, 4, 10, 11). Y dice el esposo que «no se sentía agusto conmigo. Nunca la vi enamorada de mí, estaba como un tanto ida ... seguía conmigo en el noviazgo por inercia, se la veía muy pasiva y a remolque ... desde la petición de mano hasta el día de la boda las cosas aún se agravaron y fueron de mal en peor. Ella aún estaba más sumergida en la duda de si casarse o no ... ella seguía reacia a casarse. Me manifestó cosas como éstas: la retrasamos, no estoy segura, etc...; el día de la boda se lo pasó llorando» (fol. 30, a las 2, 4, 6).

6.—A este respecto declaran los testigos: «La relación entre ellos era muy fría ... yo no veía exteriorización alguna de cariño entre ellos ... mi hermana en muchas y repetidas ocasiones me manifestó que sentía grandes dudas en casarse con el demandado, pues dudaba de que estuviera enamorada de él ... incluso el demandado un día me comunicó que mi hermana tenía dudas de si casarse o no con él ... según se acercaba la fecha de la boda mi hermana aún se encontraba más deprimida y con grandes dudas acerca de lo que iba a hacer» (fol. 32, a las 1, 2); el noviazgo «fue totalmente anormal: frío, impropio de dos personas que empezaban a quererse, sin cariño y parecían dos viejos» (fol. 34, a la 3); «mi hermana de él nunca estuvo enamorada, ésta es la pura verdad ... a mi hermana cuanto más se acercaba la fecha de casarse, aún se le atragantaba más la fecha del matrimonio ... a mí me dijo mi hermana que ella voluntariamente no deseaba casarse, pero que todo le empujaba hacia este matrimonio ... tres o cuatro semanas antes de casarse estaba con los nervios más exaltados porque no quería la boda» (fol. 40, a las 2, 3); «ella no tenía ninguna ilusión en casarse, sólo salía con él por pura inercia. Ella no quería

casarse con él» (fol. 42, a de oficio). Y esta acentuada apatía, indiferencia, falta de amor y oposición al matrimonio por parte de la esposa vienen confirmados por los demás testigos (fol. 36, a las 2, 5, 8; 38, a las 4, 7).

7.—Explica la actitud de la esposa el hecho de que ella seguía enamorada del joven con quien sus padres le hicieron romper; y aquel vacío afectivo no lo llenó el demandado (fol. 28, a la 5; 34, a la 2; 36, a la 4).

8.—Igualmente, es indicativo de la hostilidad con que la esposa accedió a casarse el hecho de que «hasta estuvimos ocho días sin consumir el matrimonio. Y ello porque yo me resistía a ello, él sí tenía deseos de consumarlo. Y este aspecto de nuestra vida siempre estuvo triste por mi parte, pues yo nunca deseaba unirme sexualmente con él ... nunca sentía amor hacia él» (fol. 29, a la 6); «tardamos ocho días en consumir el matrimonio, pues ella rehuía consumarlo ... durante nuestro matrimonio la vida sexual siempre ha sido muy difícil porque ella rehuía todo trato en este sentido» (fol. 31, a la 11); «al regreso del viaje de novios me confesó mi hermana que había tardado bastantes días en consumir el matrimonio, y ello porque ella no sentía ninguna ilusión y porque le asediaban aún las dudas acerca del matrimonio celebrado» (fol. 33, a la 5). Y lo saben también por confesión de las partes los demás testigos (fol. 35, a la 11; 37, a la 12; 39, a la 11; 42, a la 11).

9.—¿Por qué se casó la esposa en tales circunstancias personales mencionadas? Declara ella que aunque le asqueaba el matrimonio, «en aquellos momentos no me atrevía a echar marcha atrás ... a mis padres les iba a las mil maravillas que yo me casara con mi marido ... el volverme atrás era algo que a mí me resultaba como imposible. En aquel tiempo dar una campanada en este sentido no era posible, al menos en mi caso» (fol. 28, a las 4, 9), además, en ella pesaba mucho el deseo de sus padres y, por otra parte, el demandado le insistía machacantemente que accediera a casarse, haciéndole ver que una vez casados las cosas cambiarían para bien y se enamo-

raría de él; y aunque ella «estaba como ida», «todo siguió adelante porque tanto su familia como la mía, y yo mismo, estábamos muy conformes e interesados en que la cosa llegara a su término: al matrimonio ... y yo estaba muy interesado en casarme con ella y le machacaba que teníamos que casarnos por encima de todo, y le hacía ver la bomba que sería en P si no nos casábamos ... además era una chica muy dominada por su padre. Sentía hacia él tal admiración y respeto que mi mujer, estoy seguro, no se hubiera atrevido a contradecirle en lo más mínimo» (fol. 30, a las 2, 6, 1).

10.—Y en este sentido declaran los testigos: «mi hermana era consciente de lo bien que a mis padres les iba su noviazgo y la ilusión que les hacía verla casada con el demandado. Y ésto suponía en mi hermana como una fuerza que le empujaba a seguir con el demandado y a no poder volverse atrás» (fol. 32, a la 2); «la esposa adoraba a su padre y era incapaz de disgustarle en nada ... en conciencia creo que se casaron por no disgustar a sus padres que estaban ilusionados por esta boda» (fol. 34, a las 6, 7); «las familias de ambos novios habían intimado entre sí mucho, veían con buenos ojos la boda y, por otra parte, la esposa sentía un poderoso respeto y amor hacia su padre que le impedía contradecirle» (fol. 36, a la 5); «mi hermana tenía una veneración impresionante para con mi padre y cumplía sus órdenes a rajatabla ... el interés de la boda partió del gran deseo de él para casarse y a mi padre este matrimonio le iba como anillo al dedo ... para mí fue completamente forzada mi hermana ... a este matrimonio, tanto por la presión de mi padre como por el interés del esposo y su insistencia» (fol. 40, a la 2); «el padre de ella estaba entusiasmado con esta boda y ella tenía mucha sumisión a su padre, ya que siempre estaba pendiente de él y éste muy cariñoso con ella» (fol. 41, a la 6). Y, además, él insistía con tesón en que se casara con él.

Téngase también en cuenta en este orden de cosas, que la actora es persona de carácter débil, de frecuentes

depresiones, falta de empuje (fol. 28, a la 5; 30, a la 4; 42, a la 10; 31, a la 10).

11.—¿Se dio entre ellos algún pacto previo? En efecto, otra circunstancia hizo que la esposa accediera a casarse: fue la propuesta por parte del demandado de una especie de unión por tiempo, como a prueba y así ver si las dificultades se disipaban. Y si no echarían marcha atrás. Esto supuso para la actora un verdadero respiro, cierto alivio en su penoso camino prematrimonial. Como una especie de lejano, pero esperanzado portillo. Cabía una escapatoria, su matrimonio sólo se cerraba y le comprometía a medias, en parte. Se despejaba así un tanto, y de momento, el oscuro y persistente nubarrón que la envolvía. Quedaba así bien y complacía a su padre y persistente novio y, al mismo tiempo, se garantizaba una solución futura: la de saber que no se comprometía en matrimonio de por vida e incondicionalmente.

12.—En concreto, esto se desprende de los autos: «nos casamos con el propósito fijado de antemano de dejar una ventana abierta para romper nuestro matrimonio si no nos iba bien ... de forma muy seria pactamos que nos casábamos, pero con la posibilidad de romper nuestra unión si las cosas no nos rodaban bien, y todo ello porque yo no estaba enamorada, ni quería casarme con él; él en cambio tenía un gran interés en casarse conmigo ... si mi marido no me hubiera ofrecido esta posibilidad: de romper si no nos iba bien, yo probablemente no me hubiera casado con él ... cuando mi marido me dijo que podíamos casarnos sin obligarnos para siempre, tal como a mí me habían enseñado en que consistía el matrimonio, yo recibí como un poco de oxígeno y me casé» (fol. 28, a las 6, 9); y declara el esposo: «excluimos la indisolubilidad con el objeto de que ella accediera a casarse ... fui yo quien le propuse que excluyésemos la indisolubilidad como medio para que accediera a casarse conmigo en vista de sus dudas y resistencia cada vez mayor a casarse. Y así accedió a casarse mediante este pacto (de excluir la perpetuidad del vínculo) ... pues ella se resistía

a casarse conmigo de forma incondicional» (fol. 30, a las 4, 9, 13).

13.—Y saben los testigos: «soy testigo presencial que ellos acordaron casarse, pero excluyendo hacerlo para siempre ... se trató de un acuerdo serio entre ellos, pues de lo contrario mi hermana no se hubiera casado» (fol. 32, a la 4); «ambos me manifestaron que de mutuo acuerdo habían convenido excluir la indisolubilidad, y ello porque la actora continuaba sin estar enamorada y no veía claramente el éxito de su matrimonio» (fol. 35, a la 8); «ante las dudas y reticencias de la esposa el esposo le propuso excluir la indisolubilidad ... pues ella sin esta condición, de sentirse libre, si fracasaban, no consentía la boda» (fol. 37, a la 8, 7); «el esposo me manifestó la oposición de la actora a casarse y, al mismo tiempo, que sólo accedía a ello a condición de que excluyeran casarse para siempre. Así me lo comunicó él y lo manifiesto con arreglo a mi conciencia de creyente» (fol. 39, a la 15); «por confesión de mi hermana, en las vísperas del matrimonio, sé que ellos habían pactado el casarse, pero siempre que se tratara de una unión disoluble el día de mañana. Y quiero recordar que fue él quien propuso la fórmula a mi hermana para que ésta accediera a casarse. Y bajo estos presupuestos se casaron» (fol. 40, a la 3); «ellos eran conscientes de cierta inseguridad en su matrimonio que iban a celebrar y, por ello, pactaron antes de casarse excluir la indisolubilidad del matrimonio. Y con este pacto ella se animó a dar este paso ... ella no quería casarse y accedió a ello por complacer a su esposo que así lo deseaba y, además, porque en vista de su oposición a casarse, el esposo le propuso celebrar un matrimonio experimental para poder seguir si las cosas iban bien, o romper si las cosas no iban bien. Ellos pactaron antes de casarse excluir la obligación de vivir toda su vida juntos...» (fol. 41, a la 8, de oficio).

14.—¿Por qué, después de tantos años de casados, solicitan la declaración de nulidad? ¿Cómo y por qué han convivido juntos durante ese tiempo? Confiesa ella que «sólo los hijos habidos hacían aguantar nuestro hogar,

pero él y yo vivíamos sin unión afectiva alguna por mi parte. Y se nos hizo imposible seguir viviendo juntos debido a que los hijos ya se hicieron mayores y viven fuera del hogar, y al encontrarnos juntos en casa se nos hacía imposible aguantarnos, y así nos separamos» (fol. 29, a la 12); «nuestra vida en común siempre ha estado salpicada de incomprensiones y de distanciamiento de mí ... su afecto y cariño gravitaba exclusivamente sobre los hijos, yo quedaba fuera del mismo. Y cuando alguna vez disentíamos por causa de la marcha de los estudios de los hijos ella siempre salía en mi contra, diciéndome que ella no se había casado conmigo sino contra mí ... vivimos separados dos años largos. Era imposible aguantarnos una vez que los hijos se hicieron mayores y estaban estudiando fuera de casa. Totalmente imposible la reconciliación» (fol. 31, a las 11, 13).

15.—Y añaden los testigos: «muchas veces mi hermana maniestó en mi casa que ella no podía seguir viviendo con su marido, todos le aconsejábamos que aguantara para bien de los hijos, pero una vez éstos se han hecho mayores, ellos tomaron la decisión de separarse ... y este matrimonio ha aguantado porque no podía deshacerse en atención a la formación religiosa de ambos, y porque separarse antes era muy mal visto» (fol. 33, a la 6); «el matrimonio se desarrolló desde el principio francamente fatal ... y convivieron por no contrariar a sus familiares y al ambiente social que les rodeaba y no marcar a sus hijos ... fracasó el matrimonio por falta de amor de la esposa» (fol. 37, a las 11, 12, 13); «no se aguantaron hasta poder solucionar el problema de los hijos. Se separaron cuando han podido dejar colocados a los hijos» (fol. 39, a la 14); «mi hermana se entregó por completo a los hijos, y éstos hicieron de valla contenedora de la vida conyugal, y por eso han estado bajo un mismo techo tantos años. Y al ser mayores los hijos para mi hermana no tiene sentido seguir viviendo con una persona a quien nunca ha querido como esposo, y por eso piden la nulidad» (fol. 40, a la 5); «aguantó hasta que los hijos pudieran valerse por sí mismos, entonces fue cuando ya todo se acabó entre ellos» (fol. 42, a la 13).

16.—Si la versión testifical se corresponde con la realidad fáctica, y nada nos empuja a sospechar lo contrario, en vista de los testimonios de credibilidad y fiabilidad recibidos, todos altamente positivos (fol. 46-55), es clara y manifiesta la nulidad del matrimonio que nos ocupa. La actitud perseverante de la esposa de oposición al matrimonio es una constante fuerte y transparente. No quiere a su pretendiente y lo rechaza permanentemente. Su afecto y su corazón están pendientes de aquel joven que tuvo que dejar por imposición paterna. Nada le dice, ni significa para ella el demandado. Sólo por no contrariar la ilusión de su padre de verla casada con éste, no se atreve a romper brusca y tajantemente con él. Exterioriza una y mil veces su negativa a este matrimonio, pero es superior a sus fuerzas dejar en la estacada a sus padres. El demandado, leal y profundamente enamorado de ella, busca por todos los caminos la celebración del matrimonio. Y consciente del rechazo de ella, le propone excluir casarse para siempre, dejando un portillo abierto a un posible fracaso conyugal. Esta oferta oxigena un poco a la esposa al ofrecerle una salida a su duda y conflicto: si fracasan cabe una solución al no entregarse uno al otro de forma incondicional y para siempre. Se casan «ad experimentum», a ver cómo rueda su unión. Esta brilla por su ausencia, como el amor conyugal por parte de ella. Jamás estuvo presente en ningún momento. Matrimonio de pura conveniencia por parte de la familia de ella, pues él estaba enamorado. Sólo el nacimiento, educación y cuidado de los hijos sostiene aquella fría y anómala convivencia. Cuando éstos ya son mayores no tiene sentido para ellos verse, y soportarse. Y así se pone en juego el principio del fin. El Defensor del Vínculo, no encuentra argumentos serios y válidos para oponerse a la alegada exclusión de la perpetuidad del vínculo, y se remite en este punto a la decisión del Tribunal (fol. 59).

IV.—PARTE DISPOSITIVA

17.—Por todo cuanto antecede, vistos los fundamentos de derecho y las pruebas de los hechos, así como el dicta-

men del Defensor del Vínculo, favorable a la nulidad, sin otras miras que Dios y la verdad, fallamos y sentenciamos que al dubio propuesto debemos contestar, como de hecho contestamos, afirmativamente; es decir, que consta la nulidad del matrimonio de doña A y don B por defecto de consentimiento de la esposa, y así lo declaramos. Los derechos del Tribunal que suman la cantidad de cincuenta mil pesetas correrán a cargo de la esposa demandante. Y a quien se le prohíbe pasar a nuevas nupcias canónicas sin antes obtener la autorización expresa del ordinario del lugar.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Castellón de la Plana a treinta de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres.

Confirmada por el Tribunal Metropolitano de Valencia.